



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 45/2014/JGL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M^a Carmen Contelles Llopis

TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater
Manuel Barceló Alcañiz
Sebastián Tamarit Rausell
Luis Peiró Sabater
Rosa M^a Giménez Barrones
Rosana Marín Rausell
Maria del Carmen Raimundo Martí

SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Pobladevallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M^a Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de Alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8

ASISTENTES: 8



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

SECRETARÍA

2. 2473/2014_Concesión de licencia urbanística de obra mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares agrupadas en la C/ nº , a

3. 3005/2014_Aprobación definitiva de la rectificación del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector

4. 3653/2014_Aprobación de subvención al Club Atlético Vallbonense, temporada 2014/2015 con cargo al presupuesto de 2014.

5. 3654/2014_Aprobación de subvención a la *Escola de Futbol Athletic Vallbonense*, temporada 2014/2015, con cargo al presupuesto de 2014

6. 3670/2014_Aprobación de ayuda económica a personas en situación de emergencia social, plan especial 2014, Propuesta 107^a

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

7. 3166/2014_Devolución de ingresos indebidos, IBIU y Tasa de Basura, a varios contribuyentes

8. 3518/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a

9. 3529/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12% del IBIU a varios contribuyentes y devolución de ingresos indebidos.

10. 3672/2014_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

11. 3675/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a J y devolución de ingresos indebidos.

12. 3676/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a y devolución de ingresos indebidos

13. 3682/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a y devolución de ingresos indebidos.

14. Despacho extraordinario

15. Ruegos y preguntas



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria nº 44 celebrada el 04/11/2014. No habiéndose hecho ninguna observación se aprueba por unanimidad.

Secretaría

2. 2473/2014_Concesión de licencia urbanística de obra mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares agrupadas en la C/ , nº a

Por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la retirada del asunto del orden del día a efectos de su mejor estudio, siendo aprobada por unanimidad.

3. 3005/2014_Aprobación definitiva de la rectificación del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 2, del Sector II-2

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«I. ANTECEDENTES

I.1. Mediante Decreto de la Alcaldía nº 506, de fecha 5 de abril de 2005, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución , del Sector , Suelo Urbanizable Residencial.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicó en el BOP número 129, de fecha 2 de junio de 2005 y, una vez firme en vía administrativa, en fecha 15 de noviembre de 2005, se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Las obras de urbanización se encuentran completamente acabadas y fueron objeto de recepción administrativa en fecha 28 de septiembre de 2010.

II.2. La unidad de ejecución se encuentra, prácticamente en su totalidad, sin edificar, ya que de un total de catorce parcelas edificables, tan solo se había edificado una de ellas, la que se corresponde con la finca de resultado número , cuya fachada recae a la calle

Con motivo de la solicitud de licencia de edificación de la parcela de resultado número , inicialmente adjudicada al Ayuntamiento y posteriormente objeto de enajenación, se ha podido comprobar la existencia de un mínimo desajuste entre la documentación gráfica-planos de la reparcelación aprobada y la realidad física del sector, que afecta a la manzana en la que se localizan las parcelas de resultado números 9, 10, 11, 12 y 13, que hace necesario proceder a su reajuste para adaptarla a la realidad.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

II.3. Como consecuencia de ello, este Ayuntamiento ha procedido a realizar un alzamiento topográfico de la citada manzana, más los terrenos colindantes con la misma, situados al norte, que forman parte de otro sector, denominado Sector ,, Polígono , ya que en el límite entre los dos sectores no presenta una homogeneidad, puesto que existe una franja de terreno irregular cuya superficie no se asigna a ninguno de ellos.

Tras la realización del alzamiento topográfico, resulta necesario proceder a la rectificación de las parcelas que a continuación se indican, modificando mínimamente su geometría, al objeto de que dispongan de la superficie y edificabilidad que les fue asignada en el proyecto de reparcelación, parámetros éstos que, de mantenerse la configuración de las parcelas tal y como se recogen en el proyecto de reparcelación, no se podrían materializar, aunque ello sea por muy pequeñas diferencias.

PARCELAS SITUADAS EN LA U.E. 2, SECTOR II-2

- Parcela de resultado nº inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona al tomo , libro , folio , finca número
- Parcela de resultado nº inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona al tomo , libro , folio , finca número
- Parcela de resultado nº inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona al tomo , libro , folio , finca número
- Parcela de resultado nº , inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona al tomo libro , folio , finca número

PARCELA SITUADA EN EL SECTOR POLIG.

- Zona Verde Pública, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Poble de Vallbona al tomo , libro , folio , finca número

II.4. De conformidad con lo expuesto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2014, se sometió a información pública, por plazo de un mes, la rectificación del proyecto de reparcelación, que se verificó mediante notificación individualizada a cada propietario afectado, así como mediante publicación en el diario Levante-EMV, del miércoles 1 de octubre de 2014, y en el DOCV número 7373, de fecha 2 de octubre de 2014.

Durante el trámite de información pública por plazo de un mes, comprendido entre los días 2 de octubre y 3 de noviembre (el día 2 de noviembre era festivo), no se ha presentado alegación alguna.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. En la rectificación del proyecto de reparcelación, se ha seguido el mismo procedimiento que el previsto para su aprobación, con las particularidades propias derivadas del objeto del expediente tramitado, ya que este no tiene por objeto proceder a la distribución de beneficios y cargas, sino la rectificación de las parcelas identificadas anteriormente, modificado mínimamente su geometría, con la finalidad de que dispongan la superficie y edificabilidad que les fue asignada en el proyecto de reparcelación aprobado.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Como el proyecto de reparcelación, objeto de rectificación, se tramitó bajo la vigencia de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y el el Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, su rectificación se ha ajustado al procedimiento regulado en el artículo 416.1 de este último decreto.

II.2. La competencia para la aprobación de los proyectos de reparcelación, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, tal y como dispone el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia numero 1419/2011, de 4 de julio.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de mis competencias, elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la rectificación del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución , del Sector, que afecta a las parcelas de resultado números 10, 11, 12 y 13, así como a la zona verde pública, situada en el sector contiguo, Sector , , Polígono

SEGUNDO. Elevar a público el proyecto de reparcelación rectificado, mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en el que el acuerdo de aprobación sea firme en vía administrativa.

Una vez firme en vía administrativa, procédase a su inscripción en el Registro de la Propiedad en la forma que se establece en el artículo 180.1 LUV.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

4. 3653/2014_Aprobación de subvención al Club Atlético Vallbonense, temporada 2014/2015, con cargo al presupuesto de 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que se concedió al Club de Fútbol del Atlético Vallbonense una subvención para la temporada 2013/2014 por importe de 13.735,00 €, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 5 de noviembre de 2013 y 25 de marzo de 2014.

Resultando que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2014, anotado al número 18375 del Registro de Entradas de este Ayuntamiento, presenta los documentos justificativos de dicha subvención, y solicita la subvención correspondiente a la temporada 2014/2015 con cargo al presupuesto del ejercicio 2014.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Resultando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución para el año 2014 una subvención a la misma entidad de 5.312,00 euros//CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS//.

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 379/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Club de Fútbol Atlético Vallbonense, durante la temporada 2013/2014, por importe de 13.735,00 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención para gastos generales al Club de Fútbol Atlético Vallbonense para la primera parte de la temporada 2014/2015, por la cuantía de 5.312,00 €, con cargo al programa presupuestario 341.48200 "Subvenciones Entidades Deportivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9626, de fecha 9 de abril de 2014, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma, de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

TERCERO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

3.- Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".

5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.

QUINTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

5. 3654/2014_Aprobación de subvención a la *Escola de Futbol Atlètic Vallbonense*, temporada 2014/2015, con cargo al presupuesto de 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que se concedió a la Escuela de Fútbol del Atlético Vallbonense una subvención para la temporada 2013/2014 por importe de 13.735,00 €, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 5 de noviembre de 2013 y 25 de marzo de 2014.

Resultando que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2014, anotado al número 18407 del Registro de Entradas de este Ayuntamiento, presenta los documentos justificativos de dicha subvención, y solicita la subvención correspondiente a la temporada 2014/2015 con cargo al presupuesto del ejercicio 2014.

Resultando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución para el año 2014 una subvención a la misma entidad de 5.312,00 euros//CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS//.

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 378/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Escuela de Fútbol Atlético Vallbonense, durante la temporada 2013/2014, por importe de 13.735,00 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención para gastos generales a la Escuela de Fútbol Atlético Vallbonense para la primera parte de la temporada 2014/2015, por la cuantía de 5.312,00 €, con cargo al programa presupuestario 341.48200 "Subvenciones Entidades Deportivas", de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9627, de fecha 9 de abril de 2014, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma, de conformidad con la disponibilidad de tesorería.

TERCERO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

3.- Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".

5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.

QUINTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

6. 3670/2014_Aprobación de ayuda económica a personas en situación de emergencia social, plan especial 2014, propuesta 107ª

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«ANTECEDENTES

Vistas las solicitudes de ayuda económica a personas en situación de emergencia social, plan especial 2014, presentadas en este Ayuntamiento y que se relacionan a continuación:

Fecha	Registro de entrada	Interesado	DNI/NIE
16/10/2014	2014017166		
23/10/2014	2014017638		
02/10/2014	2014016182		
27/10/2014	2014017853		



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, en sesión con carácter ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2014, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales de emergencia, plan especial 2014.

La Base 3 de las citadas bases dispone los requisitos exigidos para que las personas solicitantes puedan ser perceptoras de estas ayudas.

La Base 8 de las citadas bases dispone que por el personal de los servicios sociales municipales se emita informe-propuesta sobre la procedencia o no de la concesión de la ayuda, y sobre la cantidad que, de acuerdo con las mismas, procede otorgar al interesado.

La base 8 de las mismas, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación o denegación de las ayudas solicitadas, así como en la base 9 se refiere a los motivos que podrán ser causa de modificación del acuerdo causando la pérdida de las ayudas y la Base 10 regula las obligaciones y justificación por parte de los beneficiarios, así como su reintegro y control.

La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 38/2003 General de subvenciones.

Vistos los informes,

De la trabajadora social, número 012/2014/Plan Especial de fecha 4 de noviembre de 2014.

De la interventora municipal, número 380/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE

PRIMERO. Conceder ayuda económica a personas en situación de emergencia social, a los siguientes interesados y con la cuantía detallada a continuación:

Interesado	Concepto	Cuantía mensual	Duración	Cuantía Total	Perceptor
	Necesidad básica alimenticia	48,00 €/m	Noviembre y diciembre de 2014	96,00 €	El mismo
	Necesidad básica alimenticia	160,00 €/m	Noviembre y diciembre de 2014	320,00 €	El mismo
	Necesidad básica alimenticia	90,00 €/m	Diciembre 2014	90,00 €	El mismo

Dichas ayudas se concederán, con cargo a la partida presupuestaria nº 231-48007 Plan especial Servicios Sociales 2014, de conformidad con el documento de retención de crédito número 201400005934.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO.- Desestimar las citadas solicitudes por el motivo que a continuación se detalla:

- El solicitante D. con DNI nº no cumple con la base 3 apartado 2, en el que se establecen los requisitos de las unidades de convivencia pluripersonales-familiares (que existan menores de 16 años, discapacitados, víctimas de violencia de género y unidades de convivencia en proceso judicial de desahucio), por lo que corresponde desestimar su solicitud.

TERCERO.- En caso de que se alterasen las condiciones que se tuvieron en cuenta para su concesión, o que el solicitante resultase beneficiario de otras ayudas de entidades públicas o privadas por la misma causa, así como si las cantidades obtenidas se destinaran a fines distintos para los que se concedieron, la Junta de Gobierno Local podrá modificar el acuerdo de la concesión de la ayuda.

CUARTO.- Los Beneficiarios deberán justificar la ayuda concedida mensualmente, debiendo destinar la misma a los fines para los cuales le fue concedida.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

Administración Financiera

7. 3166/2014_Devolución de ingresos indebidos, IBIU y tasa de basura, a varios contribuyentes

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto que por el departamento de Tesorería se ha detectado que se ha producido el cobro duplicado de varios recibos, Expte 3166/2014 (3.3.7.8)

RESULTANDO Que finalizo el periodo voluntario del pago del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBIU), Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica (IBIR) y Tasa de Basura del ejercicio 2014 detectándose la duplicidad de recibos, según el siguiente detalle:

Nº Recibo	Concepto	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral	Importe
201421424	Tasa Basura			45,00 €
201428019	Tasa Basura			45,00 €
201422177	Tasa Basura			84,00 €
201429221	Tasa Basura			45,00 €
201432209	Tasa Basura			45,00 €
201433946	IBIR			4,03 €
201441874	IBIU			271,96 €
201441873	IBIU			32,14 €
201422900	Tasa Basura			45,00 €
201438318	IBIU			230,16 €



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

201428355	Tasa Basura		99,00 €
201450794	IBIU		20,61 €
201436982	IBIU		232,47 €

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 3 de noviembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Que procede reconocer el derecho a la devolución a los siguientes contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1, de la Ley 57/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria:

Sujeto Pasivo	Concepto	Principal	Nº de cuenta
	Tasa Basura	45,00 €	
	Tasa Basura	45,00 €	
	Tasa Basura	84,00 €	
	Tasa Basura	45,00 €	
	Tasa Basura	45,00 €	
	IBIR	4,03 €	
	IBIU	271,96 €	
	IBIU	32,14 €	
	Tasa Basura	45,00 €	
	IBIU	230,16 €	
	Tasa Basura	99,00 €	
	IBIU	20,61 €	
	IBIU	232,47 €	



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

(Los importes se encuentran contabilizados en concepto no presupuestario de ingresos duplicados o excesivos -41906-)

SEGUNDO: Notificar esta resolución a los interesados, al departamento de tesorería y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

8. 3518/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona, de los siguientes recibos: (Expte 3518/2014)

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201436491	C/			465,78€

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto *la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 23 octubre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la subvención de los siguientes inmuebles por omisión:



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201436491	C/			465,78 €	55,89€

SEGUNDO: Dese cuenta de la resolución del recurso al interesado y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

9. 3529/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU, a varios contribuyentes y devolución de ingresos indebidos

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona, de los siguientes recibos: (Expte 3529/2014)

Número de recibo	Fecha de ingreso	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201442770	31/07/2014			,	257,46€
201445312	04/07/2014				268,15€
201441285	04/07/2014			,	259,80€
201450409	04/07/2014				784,76 €
201454182	04/07/2014			,	552,65 €
2014015186	04/07/2014			,	478,62 €
201439703	04/07/2014				358,87€
201453819	04/07/2014			,	399,13 €
201453121	04/07/2014			,	773,32 €
201436462	04/07/2014				395,31€
201437213	04/07/2014			,	307,85€
201442029	11/08/2014			,	231,029 €
201442035	04/07/2014				619,62 €
201442463	04/07/2014				525,86€



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

201437351	07/07/2014				327,98€
201448004	03/07/2014				314,14 €
2014466395	04/07/2014				171,61€
201440993	07/08/2014				373,85€

RESULTANDO: Que los interesados nombrados con anterioridad, han hecho efectivo el recibo correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, por importe superior ya que no se les ha aplicado por error la subvención correspondiente a vivienda habitual de un 12%.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- 1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto *la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el *artículo 221* de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

CONSIDERANDO: *Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona.*

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 03 de noviembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la subvención de los siguientes inmuebles por omisión:



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201442770				257,46€	30,90€
201445312				268,15€	32,18€
201441285			,	259,80€	31,18€
201450409				784,76 €	94,17€
201454182				552,65 €	66,32€
2014015186				478,62 €	57,43€
201439703				358,87€	43,06€
201453819				399,13 €	47,90€
201453121				773,32 €	92,80€
201436462			,	395,31€	47,44€
201437213				307,85€	36,94€
201442029				231,029 €	27,73 €
201442035			,	619,62 €	74,35€
201442463			,	525,86€	63,10€
201437351				327,98€	39,36€
201448004				314,14 €	37,70€
2014466395				171,61€	20,59€
201440993				373,85€	44,86€

SEGUNDO: Procede reconocer el derecho a la devolución a los siguientes contribuyentes, al haber efectuado el ingreso de IBIU del ejercicio 2014 sin que hubiera sido aplicada la subvención por vivienda habitual, según el siguiente detalle:

Número de recibo	Dirección tributaria	Sujeto Pasivo	DNI	Número de cuenta	Subvención a devolver
201442770					30,90€
201445312		,			32,18€



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

201441285		,			31,18€
201450409		,			94,17€
201454182		,			66,32€
2014015186		,			57,43€
201439703		,			43,06€
201453819		,			47,90€
201453121		,			92,80€
201436462		,			47,44€
201437213		,			36,94€
201442029		,			27,73 €
201442035		,			74,35€
201442463		,			63,10€
201437351		,			39,36€
201448004	C/ ,	,			37,70€
2014466395		,			20,59€
201440993		,			44,86€

TERCERO: Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

10. 3672/2014_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, A

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por , con DNI en fecha 23 de Octubre de 2014, con número de registro de entrada 2014017654, en el que solicita devolución de ingresos indebidos del IVTM, Expte. 3672/2014 (3.3.7.8).

RESULTANDO que el recurrente en fecha 14 de Abril de 2014, hace efectivo el importe de 52,48 euros, correspondiente al IVTM 2014 (recibo núm. 201405287), según el siguiente detalle:

Matrícula		
Ejercicio	Principal	Total
2014	52,48€	52,48€

RESULTANDO: que según consulta en la base de datos de la dirección general de tráfico; , con DNI dio de baja definitiva el vehículo nombrado con anterioridad el 8 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 96. 1." El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 5 noviembre de 2014.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vista la Resolució de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI por un total de **13,12€**, correspondiente a un trimestre de IVTM del ejercicio 2014, a través del siguiente número de cuenta:

En el siguiente número de cuenta:

IBAN: ES
Entidad:
Sucursal:
D.C.:
Número de cuenta:

SEGUNDO: Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

11. 3675/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a y devolución de ingresos indebidos

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido algunas subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona, del siguiente inmueble: (**Expte 3675/2014**)

Número de recibo	Fecha de ingreso	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201440981	04/07/2014				373,05 €

RESULTANDO: Que el interesado nombrado con anterioridad, han hecho efectivo el recibo correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, por importe superior ya que no se les ha aplicado por error la subvención correspondiente a vivienda habitual de un 12%.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- 1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto *la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el *artículo 221* de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

CONSIDERANDO: *Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona.*

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 5 noviembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la subvención de los siguientes inmuebles por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201440981	C/			373,05€	44,77€

SEGUNDO: Procede reconocer el derecho a la devolución al siguiente contribuyente, al haber efectuado el ingreso de IBIU del ejercicio 2014 sin que hubiera sido aplicada la subvención por vivienda habitual, según el siguiente detalle:

Número de recibo	Dirección tributaria	Sujeto Pasivo	DNI	Número de cuenta	Subvención a devolver
201440981			-		44,77€

TERCERO: Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

12. 3676/2014_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a y devolución de ingresos indebidos

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona, del siguiente recibo: (Expte 3676/2014)

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201446378				321,56

CONSIDERANDO lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- 1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto *la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO: *Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Poble de Vallbona.*

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe favorable de la técnico de Rentas de 5 de noviembre de 2014, sobre devolución de ingresos indebidos por cobro duplicado o excesivo.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la subvención del siguiente inmueble por omisión:

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201446378				321,56€	38,59€

SEGUNDO: Dese cuenta de la resolución del recurso al interesado y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

13. 3682/2014_ Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que por problemas informáticos, se han omitido algunas subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Población de Vallbona, del siguiente inmueble: (Expte 3682/2014)

Número de recibo	Fecha de ingreso	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201448004	04/07/2014	C/			314,14 €

RESULTANDO: Que el interesado nombrado con anterioridad, han hecho efectivo el recibo correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, por importe superior ya que no se les ha aplicado por error la subvención correspondiente a vivienda habitual de un 12%.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 63 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- 1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

CONSIDERANDO lo dispuesto *la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:*

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el *artículo 221* de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

CONSIDERANDO: Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Población de Vallbona.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Base 1º Definición del objeto de la subvención:

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobladevallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Pobladevallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 5 noviembre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la subvención de los siguientes inmuebles por omisión:



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201448004				314,14€	37,70€

SEGUNDO: Procede reconocer el derecho a la devolución al siguiente contribuyente, al haber efectuado el ingreso de IBIU del ejercicio 2014 sin que hubiera sido aplicada la subvención por vivienda habitual, según el siguiente detalle:

Número de recibo	Dirección tributaria	Sujeto Pasivo	DNI	Número de cuenta	Subvención a devolver
201448004	C/ ,		-		37,70€

TERCERO: Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

14. Despacho extraordinario

Por la Presidencia se somete a votación la declaración de la urgencia y la procedencia del debate de la aprobación de la concesión de subvención de libros de texto y material escolar, curso 2014/2015, resultando aprobada por unanimidad.

2992/2014_Aprobación de la concesión de subvención de libros de texto y material escolar, curso 2014/2015

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vistas las instancias presentadas desde el día 16 de septiembre hasta el día 31 de octubre de 2014, anotadas en el Registro de Entrada de este ayuntamiento entre los números 15010 al 18476, solicitando la subvención para la adquisición de libros de texto y material escolar del curso escolar 2014-2015, convocada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2014.

Resultando que revisadas las solicitudes citadas y comprobada la documentación aportada se han confeccionado los siguientes listados:

- Listado Nº 1, donde se relacionan todas las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 17 de septiembre hasta el día 31 de octubre de 2014.
- Listado Nº 2, donde se relacionan las solicitudes que cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases de la subvención.
- Listado Nº 3, donde se relacionan las solicitudes que presentan defectos subsanables.



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Listado Nº 4, donde se relacionan las solicitudes desestimadas por no cumplir con alguno de los requisitos que se establecen en la convocatoria.

Considerando lo establecido en la Base 9ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, en la que se regulan las Bases de la subvención de libros y material escolar para el curso escolar 2014-2015 en relación a los criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

Considerando lo que se dispone en el informe de la intervención municipal Nº 381/2014 de fecha 10 de noviembre de 2014.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar, como máximo, la aplicación de las siguientes cantidades:

20€ para los alumnos de Educación Infantil
45€ para los alumnos de Educación Primaria
62€ para los alumnos de Educación Secundaria.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes que se relacionan en el Listado número 1, que se adjunta, que comprende un total mil ciento treinta y tres (1133) solicitudes, desde el número 15010 del Registro de Entradas Municipal hasta el 18476, admitiéndolas a trámite con independencia de los defectos que presenten

TERCERO.- Aprobar las solicitudes que se relacionan en el Listado número 2 que se adjunta, que cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases de la subvención. Que comprende un total de mil doce (1012) solicitudes. Reconocer la obligación y ordenar el pago de las mismas por orden de registro de entrada hasta un total de cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve euros con siete céntimos (42829,07 €). El pago se realizara mediante transferencia bancaria y según la disponibilidad y prioridad que marque la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Aprobar las solicitudes que se relacionan en el Listado número 3, que se adjunta, con un total de veintitrés (23) por un importe máximo de hasta novecientos noventa y dos euros con treinta y cinco céntimos (992.35 €), condicionado el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago correspondiente, en su caso, a la corrección del requisito incumplido, produciéndose automáticamente su abono y en caso de no subsanar los requisitos incumplidos, quedaran automáticamente desestimadas. En ambos casos no será necesario adoptar un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

A efectos de la corrección de las solicitudes que se relacionan en el Listado Nº 3, se establece un plazo de diez días, a contar desde la presentación de la solicitud y en cuyo caso finaliza el día 14 de noviembre de 2014.

QUINTO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Listado nº 4, que se adjunta, con un total de 98 solicitudes por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases que regulan la presente subvención, 70 por superar el límite de rentas, 25 por incumplimiento del requisito de empadronamiento y 3 por estar presentadas fuera de plazo.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería a los efectos oportunos.»



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

15. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.05 horas, de que yo, la secretaria, certifico.

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA
Fecha firma: 17/11/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: YHHp 6dxP y3nn 32r3 3F8O r+mf IWg=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

